



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN N° 057 - F.E.-2022.-

SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO:

Vienen a la Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a los efectos de tomar intervención en el Expte. N° 2343/2022-STR, por el que tramita la adquisición de tres (3) vehículos para la Secretaría de Trabajo.

Mediante las actuaciones de referencia, tramita la adquisición de una (1) camioneta cabina doble 4 x 4 full diesel doble cabina c/aa transmisión manual color blanco o gris, UN (1) auto sedan cuatro (4) puertas c/aa capacidad motor manual para cinco pasajeros color blanco y un (1) furgón genérico transmisión manual c/aa naftero color blanco, los cuales serán destinados al desempeño laboral de la Secretaría de Trabajo.

Comenzando con el análisis debemos decir que corresponde efectuar la contratación por el procedimiento de Licitación Pública, por ser esta la regla general de la selección del contratante para la ejecución de los contratos contemplados en el sistema previsto en la Ley de Regulación de la Administración Financiera y el Sistema de Control Interno del Sector Público Provincial (Ley II N° 76) y por no encuadrar el caso de análisis en los supuestos del artículo 95 de la misma, atento a que la compra supera el límite de cien (100) módulos.

Surge del expediente, a fs. 2, que se encuentra debidamente acreditado el impulso, como así también la autorización del trámite por parte del titular del área, conforme el artículo 105 de la Ley de Regulación de la Administración Financiera y el Sistema de Control Interno del Sector Público Provincial (Ley II N° 76), el que recepta "Las contrataciones superiores a cien módulos serán autorizadas por el titular de cada jurisdicción".

Conforme art. 3 del Decreto Reglamentario N° 777/06, "Sobre la base de los antecedentes a que se refieren los artículos anteriores, el Servicio Administrativo Financiero, efectuará la afectación preventiva del Gasto..." a fs. 3 se encuentra agregada la solicitud de gasto y a fs. 6 la imputación preventiva del mismo.

A fs. 4 consta autorización de la Secretaría General de Gobierno.

Continuando con el análisis, el artículo N° 92 de la Ley II N° 76, establece que "Deberán realizarse mediante acto administrativo, como mínimo, las siguientes actuaciones: a) La convocatoria al procedimiento de licitación, la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones y la designación de la Comisión de Preadjudicación", así a fs. 23/24 consta Resolución N°1264, de fecha 31 de agosto de 2022, mediante la cual se autoriza a la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo a disponer el llamado a Licitación Pública

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Nº 2/2022, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que obran agregados a fs. 9/22, se autoriza a designar a los integrantes de la comisión de pre-adjudicación y se establece el presupuesto oficial.

Dicha Resolución se complementa con la Disposición Nº 22/22-DGFyA, obrante a fs. 25/26, mediante la cual se fija fecha, hora y lugar de apertura de ofertas para el día 23 de septiembre de 2022 a las 11:00 hs. en la sede de la Secretaría de Trabajo, Dirección General de Fiscalización y Administración, sito en la calle Pedro Martínez Nº 153 de la ciudad de Rawson, y se designa la Comisión de pre-adjudicación.

Respecto de la publicidad del presente trámite, luce a fs. 31/34 la publicación de la Licitación en el “Diario Chubut” y a fs. 43/47 la publicación de la misma en el Boletín Oficial, por el término de cuatro (4) días, con un mínimo de siete (7) días hábiles de antelación a la fecha de apertura si el monto estimado de la contratación supera los QUINIENTOS (500) módulos, conforme artículo 106 inc. c) de la Ley II Nº 76.

Asimismo, se realizó la publicación de la Licitación de referencia en la página del Gobierno del Chubut “Sistema de Licitaciones”, en los mismos plazos previstos para las publicaciones anteriormente mencionadas, siendo agregadas las actuaciones a fs. 35/42, tal como lo estipula el artículo 9 del Decreto Reglamentario Nº 777/06.

Continuando con el análisis, a fs. 51/52 consta acta certificada por la Escribanía General de Gobierno de la apertura de ofertas Nº 119/22, realizada el día 23 de septiembre, dando cumplimiento al artículo 107 de la Ley II Nº 76.

En la misma, se presentaron dos ofertas, correspondientes a: 1) la firma SURISAN S.A. (CUIT Nº 30-70875663-2), cuyo monto por el renglón Nº 1 asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$11.192.840,00); 2) la firma AUTOSUR S.A. (CUIT Nº 30-61532797-9), cuyo monto por el renglón Nº 2 asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$5.486.900,00) y por el renglón Nº 3 asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$4.227.400,00), ascendiendo el total de la oferta a PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$9.714.300,00). Dichas ofertas han sido realizadas en los términos y condiciones allí especificadas, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.

Dando cumplimiento al artículo 36º del Decreto



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



Reglamentario N° 777/06, la Comisión de Preadjudicación, emite su Dictamen, en el cual sugiere, en el ámbito de su competencia, que corresponderá preadjudicar el renglón N° 1 a la oferta de la firma "SURISAN S.A." y los renglones N° 2 y 3 a la firma "AUTOSUR S.A." por ajustarse a lo solicitado en producto, valor cotizado y por haber cumplimentado cabalmente con la totalidad de los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones aprobados en esta Licitación (fs. 232/234).

A fs. 235/236 se encuentra agregado Dictamen N° 325/2022-DGAL-STR.

A fs. 239, mediante Nota N° 1687 CG, se adjunta planilla de relevamiento de documentación de Ejercicio 2022 y se expone que el trámite que se impulsa cuenta con crédito presupuestario para el Ejercicio 2022, según surge del Preventivo N° 458958 (fs. 6) en la Fuente de Financiamiento 347.

Corresponde mencionar que el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación no se ha notificado a las firmas oferentes, debiendo cumplir con la notificación fehaciente del acto administrativo correspondiente a la adjudicación propiciada.

Asimismo, el organismo contratante deberá, además, verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte de los oferentes, y demás documentación, como así también el mantenimiento de la oferta realizada al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la evaluación de las ofertas, como así también la valoración de los aspectos técnicos, es competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de la competencia específica de la Fiscalía de Estado, considerando que el procedimiento licitatorio se realizó conforme lo estipula la normativa vigente y habiendo dado cumplimiento al artículo 7 inc. 8 de la Ley V N° 96 (Antes Ley 5117), no se encuentran razones que obsten a la continuidad del trámite de referencia.

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de esta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 26 de octubre de 2022.

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Era. Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

